

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67,9	1.944	540	186	21	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,8	1.944	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor –2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	72,0	2.200	611	195	21	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,1	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

ANEXO 3

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	Trekker 90.
Tipo	Cadenas.
Fabricante	«Landini, SpA», Fabbrico (RE) Italia.
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo 5633/2200 (AP 81012).
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,2	1.944	540	188	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,3	1.944	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor –2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	80,2	2.200	611	203	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,3	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

2806

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se amplían y actualizan las homologaciones de las estructuras de protección marca «New Holland» y «Landini», modelos que se citan.

A solicitud de las empresas que se citan en cada apartado, y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

Primero:

1. A petición de «CNH Maquinaria Spain, Sociedad Anónima», ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «New Holland».

Modelo: R 12.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

válida para los tractores:

Marca «New Holland», modelo TK 65 F, versión cadenas.

Marca «New Holland», modelo TK 75 V, versión cadenas.

Marca «New Holland», modelo TK 75 M, versión cadenas.

Marca «New Holland», modelo TK 75 F, versión cadenas.

Marca «New Holland», modelo TK 65 V, versión cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: EP7/0017.a(5)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 8 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la Estación de Ensayos de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Segundo:

1. A petición de «Landini Ibérica, Sociedad Limitada», ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: AA 18.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

válida para los tractores:

Marca «Landini», modelo Trekker 70 F, versión cadenas.

Marca «Landini», modelo Trekker 80 F, versión cadenas.

Marca «Landini», modelo Trekker 90 F, versión cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: EP7/0012.a(3)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 8 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por el Instituto para la Mecanización Agrícola de Torino (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cualquier modificación de las características de las estructuras en cuestión o de aquellas de los correspondientes tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de las presentes homologaciones para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 2 de enero de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2807

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelos Trekker 70, Trekker 80, Trekker 90 F y Trekker 100.

Solicitada por «Landini Ibérica, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que la marca «Landini» que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelve:

Primero:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Landini», modelo Trekker 70, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo 1.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 63 CV.

Segundo:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Landini», modelo Trekker 80, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo 2.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 73 CV.

Tercero:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Landini», modelo Trekker 90 F, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo 3.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 86 CV.

Cuarto:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Landini», modelo Trekker 100, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo 4.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 90 CV.

Todos los tractores mencionados quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General, de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 2 de enero de 2002—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO I

Tractor homologado:

Marca «Landini».
 Modelo Trekker 70.
 Tipo Cadenas.
 Número de serie CGELK 51518.
 Fabricante «Landini, SpA», Fabbrico (RE) Italia.
 Motor:
 Denominación «Perkins», modelo 5633/2200 (AP 81012).
 Número: U159146H.
 Combustible empleado Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	58,9	1.944	540	197	21	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,9	1.944	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)	
Datos observados ...	61,1	2.200	611	209	21	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,3	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

ANEXO II

Tractor homologado:

Marca «Landini».
 Modelo Trekker 80.
 Tipo Cadenas.
 Número de serie 0GCLK 51525.
 Fabricante «Landini, SpA», Fabbrico (RE) Italia.
 Motor:
 Denominación «Perkins», modelo 5702/2200 (AP 81011).
 Número: U161686H.
 Combustible empleado Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67,9	1.944	540	186	21	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,8	1.944	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	72,0	2.200	611	195	21	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,1	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

ANEXO 3

Tractor homologado:	
Marca	«Landini».
Modelo	Trekker 90 F.
Tipo	Cadenas.
Número de serie	0GFLK 51514
Fabricante	«Landini, SpA», Fabbrico (RE) Italia.
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo 5632/2200 (AQ 81010).
	Número: U161686H.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,2	1.944	540	188	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,3	1.944	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor –2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	80,2	2.200	611	203	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,3	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm. de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

ANEXO 4

Tractor homologado:	
Marca	«Landini».
Modelo	Trekker 100.
Tipo	Cadenas.
Número de serie	0GGLK 51531.
Fabricante	«Landini, SpA», Fabbrico (RE) Italia.
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo 5783/2200 (AQ 81013).
	Número: U165329 H.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	83,3	1.944	540	183	20	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	89,7	1.944	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor –2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	83,5	2.200	611	196	20	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	89,9	2.200	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

2808

ORDEN APA/254/2002, de 25 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Lúpulo, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

de conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Lúpulo, que cubre los daños de Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvias Persistentes y Viento Huracanado.

En su virtud:

DISPONGO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Lúpulo, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de Pedrisco y Daños Excepcionales por Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvias Persistentes y Viento Huracanado, serán todas las parcelas que se encuentren situadas en la provincia de León y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades Mercantiles y Comunidades de Bienes, se considerarán como una sola explotación.

3. A los solos efectos del Seguro, regulado en la presente Orden, se entiende por:

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Artículo 2. *Producciones asegurables.*

1. A los solos efectos de acogerse a los beneficios del Seguro regulado en la presente Orden, se consideran como clase única todas las variedades asegurables de Lúpulo.

En consecuencia, el agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de la producción de Lúpulo que posea en el ámbito de aplicación.